



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00346-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-111

Subsanada oportunamente la demanda para PROCESO VERBAL con pretensión DECLARATIVA de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO presentada por la sociedad Arcángel Miguel International S.A.S. contra el señor José Carlos Jiménez, y como cumple los requisitos de los art. 82, 83 y 84 del C.G.P. será admitida.

De conformidad con el literal b) del núm. 1. y con el núm. 2, ambos del art. 590 del C.G.P., antes de acceder a la medida cautelar pedida, se fijará caución.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión declarativa de incumplimiento de contrato presentada por la sociedad Arcángel Miguel International S.A.S. contra el señor José Carlos Jiménez.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este proveído al demandado. **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Tercero: DAR trámite conforme el art. 368 del C.G.P.

Cuarto: Antes de decretar las medidas previas solicitadas, y con el fin de garantizar las costas y perjuicios que pueden llegar a ocasionarse con su práctica, se **ORDENA** al demandante **PRESTAR** caución por \$ 18.907.396.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f2d527b256b8c885cfbe93630c358fe75b2a5773c4418f2d90d7c74d29bc3bd

Documento generado en 31/01/2023 10:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>